



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.239 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y IMPORTADORA DISMAQ S.A.S**

|                            |                                                                                                                                                          |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TIPO DE CONTRATO</b>    | <b>PRESTACION DE SERVICIOS</b>                                                                                                                           |
| <b>CONTRATISTA:</b>        | <b>IMPORTADORA DISMAQ S.A.S</b>                                                                                                                          |
| <b>C.C O NIT:</b>          | <b>900.162.075</b>                                                                                                                                       |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> | <b>JORGE ANDRÉS LLORENTE ARIZA</b><br><b>C.C. 79.736.554 de Bogotá D.C</b>                                                                               |
| <b>OBJETO:</b>             | <b>REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS Y PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA.</b> |
| <b>VALOR:</b>              | <b>CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$160.800.000,00) M/CTE</b>                                                                            |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> | <b>Hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025</b>                                                                                                 |

Entre los suscritos **DUVAN ENRIQUE ACUÑA GUTIÉRREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1074135715, en su calidad de **ALCALDE (E) MUNICIPAL** de Cáqueza Cundinamarca, con NIT. Nro. 899999462-9 y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3, literal B), quien para efectos del presente contrato se denominará, por una parte, **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, el **IMPORTADORA DISMAQ S.A.S** identificado con Nit: **900.162.075** representada legalmente por **JORGE ANDRES LLORENTE ARIZA** identificado con cedula No. 79.736.554 de Bogotá D.C, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de seguros, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, se efectuó el procedimiento de Selección abreviada de menor cuantía concordante con el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007. **b)** Que el día 24 de noviembre de 2025 el municipio de Cáqueza publicó el aviso de convocatoria pública del proceso de selección No. CQ-SAMC-012-2025. **c)** Que mediante Resolución Administrativa No **394 del 2025 del 28 de noviembre del 2025** ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** No. CQ-SAMC-012-2025 que tiene como objeto **REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS Y PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA**. **d)** Que, de acuerdo con el concepto emitido por el comité evaluador, una vez realizado el estudio de las propuestas presentadas y acorde con los pliegos de condiciones, éste recomendó adjudicar el contrato de suministro al oferente **IMPORTADORA DISMAQ S.A.S** por cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. **e)** Que el Municipio de Cáqueza una vez surtida la adjudicación mediante Resolución administrativa No. **434 de fecha de 19 de diciembre del 2025** adjudicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** No. CQ-SAMC-012-2025 al proponente. **f)** Que con base en las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus normas concordantes y reglamentarias y de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS Y PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA**”. El presente contrato de SUMINISTRO, incluye todas las actividades previstas en los estudios previos y demás documentación del presente proceso. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICAS.** Realizar una inspección técnica inicial a la maquinaria amarilla, volquetas y vehículos del parque automotor municipal antes del inicio de la ejecución del contrato, dejando registro detallado del estado mecánico, eléctrico, hidráulico y estructural de cada equipo, como soporte de control y trazabilidad de las intervenciones posteriores. 2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto del contrato, conforme a los ítems, frecuencias y procedimientos definidos por el supervisor y las especificaciones técnicas del fabricante. 3. Utilizar repuestos, insumos y lubricantes originales, de primera calidad y debidamente certificados, garantizando su



[Alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co](mailto:Alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co)

[www.caqueza-cundinamarca.gov.co](http://www.caqueza-cundinamarca.gov.co)

Calle 2ª N° 4-30 Parque Principal

Cáqueza-Cundinamarca



Alcaldía de

Cáqueza



@alcaldia\_ca

queza



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.239 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y IMPORTADORA DISMAQ S.A.S**

compatibilidad con cada equipo o vehículo intervenido. 4. Garantizar que los valores de los repuestos y servicios prestados se ajusten a los precios del mercado, no excediendo los consignados en las listas oficiales de los concesionarios, talleres autorizados o representantes de las marcas. 5. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los repuestos o trabajos que resulten defectuosos o presenten fallas dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de la supervisión. 6. Mantener registro técnico de cada mantenimiento realizado, especificando diagnóstico, actividades ejecutadas, partes reemplazadas, pruebas de funcionamiento y recomendaciones para la conservación del equipo. 7. Recibir y entregar los vehículos y maquinaria debidamente inventariados, dejando constancia del estado físico y operativo antes y después de la intervención. 8. Emplear personal técnico idóneo, debidamente capacitado y afiliado al sistema de seguridad social integral, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Ley 1562 de 2012. 9. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades, adoptando medidas preventivas que eviten accidentes o daños a terceros. 10. Presentar las facturas correspondientes a los mantenimientos y repuestos suministrados, de conformidad con los precios unitarios establecidos y con los soportes exigidos por la supervisión. 11. Garantizar la adecuada gestión ambiental durante el desarrollo del contrato, disponiendo correctamente los residuos, aceites usados y elementos contaminantes conforme a la normatividad ambiental vigente. 12. Responder por los daños o perjuicios que por acción u omisión suya o de su personal se causen a la Alcaldía Municipal de Cáqueza o a terceros, asumiendo los costos de reparación e indemnización correspondientes. 13. Permitir y atender las verificaciones, recomendaciones y observaciones formuladas por la supervisión del contrato y por los órganos de control. 14. Garantizar la disponibilidad oportuna de los equipos intervenidos, asegurando la continuidad en la prestación de los servicios operativos del municipio. 15. Ejecutar las actividades dentro de los plazos y condiciones establecidas, cumpliendo las obligaciones legales, laborales y contractuales derivadas de la naturaleza del contrato. 16. Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal. 17. Elaborar y presentar un informe técnico detallado ante la supervisión del contrato cada vez que se detecte cualquier novedad, anomalía o daño adicional durante el mantenimiento, indicando las causas, diagnóstico y acciones correctivas recomendadas. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 3. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión. 4. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato. 5. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio. 9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 10. Cumplir con la entrega de los elementos en las calidades, cantidades y precios establecidos en la propuesta presentada. 11. Informar con la debida antelación al supervisor todo accidente o incidente que se presente durante la ejecución del contrato. 12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 13. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio física y magnética que dé cuenta de los elementos entregados y demás especificaciones con que se acredite el cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique. 14. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 15. No comunicar, divulgar, aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto al MUNICIPIO y las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 17. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. 18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 19. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable



[Alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co](mailto:Alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co)

[www.caqueza-cundinamarca.gov.co](http://www.caqueza-cundinamarca.gov.co)

Calle 2ª N° 4-30 Parque Principal

Cáqueza-Cundinamarca

f Alcaldía de

Cáqueza

@alcaldia\_ca

queza



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.239 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y IMPORTADORA DISMAQ S.A.S**

para iniciar el contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el presente proceso de convocatoria pública. 2. Cancelar el valor del presente contrato en la fecha establecida. 3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato 5. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 7. Cumplir con los deberes de las entidades estatales establecidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$160.800.000,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula tercera de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato. Por tanto, El MUNICIPIO, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, el valor se considera por monto agotable.

| REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS Y PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA |                                                                              |          |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| ITEMS                                                                                                                                            | DESCRIPCION                                                                  | CANTIDAD | VALOR UNITARIO   |
| 1                                                                                                                                                | MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120 K *CAT0120KLS ZN02152*                        |          |                  |
| 1.1                                                                                                                                              | CUCHILLAS (13 HUECOS 3/4 ANCHA)                                              | 1        | \$ 650.000,00    |
| 1.2                                                                                                                                              | TORNILLO 3/4 X 2" 1/2 AJUSTE DE CUCHILLA                                     | 1        | \$ 7.800,00      |
| 1.3                                                                                                                                              | TORNILLO 3/4 X 3" 1/4 AJUSTE DE ESQUINERAS                                   | 1        | \$ 10.000,00     |
| 1.4                                                                                                                                              | TUERCA 3/4 AJUSTE DE CUCHILLA Y ESQUINERA                                    | 1        | \$ 3.000,00      |
| 1.5                                                                                                                                              | SERVICIO DE CAMBIO DE CUCHILLAS Y ESQUINERAS                                 | 1        | \$ 385.000,00    |
| 1.6                                                                                                                                              | PUNTA ESCARIFICADORA                                                         | 1        | \$ 32.000,00     |
| 1.7                                                                                                                                              | ESPADA ESCARIFICADORA                                                        | 1        | \$ 125.000,00    |
| 1.8                                                                                                                                              | SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ESCARIFICADORES COMPLETOS                         | 1        | \$ 150.000,00    |
| 1.9                                                                                                                                              | REVISIÓN-HORÓMETRO DIGITAL                                                   | 1        | \$ 50.000,00     |
| 1.10                                                                                                                                             | HORÓMETRO NUEVO                                                              | 1        | \$ 270.000,00    |
| 1.11                                                                                                                                             | SERVICIO CAMBIO DE HORÓMETRO                                                 | 1        | \$ 80.000,00     |
| 1.12                                                                                                                                             | FILTRO DE AIRE PRIMARIO                                                      | 1        | \$ 280.000,00    |
| 1.13                                                                                                                                             | FILTRO DE AIRE SECUNDARIO                                                    | 1        | \$ 150.000,00    |
| 1.14                                                                                                                                             | FILTRO DE ACEITE                                                             | 1        | \$ 285.000,00    |
| 1.15                                                                                                                                             | FILTRO DE COMBUSTIBLE                                                        | 1        | \$ 315.000,00    |
| 1.16                                                                                                                                             | FILTRO SEPARADOR DE AGUA Y COMBUSTIBLE                                       | 1        | \$ 285.000,00    |
| 1.17                                                                                                                                             | SERVICIO DE CAMBIO DE FILTROS Y ACEITES                                      | 1        | \$ 180.000,00    |
| 1.19                                                                                                                                             | FILTRO AK (AK450) INCLUYE INSTALACIÓN                                        | 1        | \$ 4.545.500,00  |
| 1.20                                                                                                                                             | BOMBA DE TRANSFERENCIA O CARGA DE COMBUSTIBLE (ORIGINAL) INCLUYE INSTALACIÓN | 1        | \$ 5.542.000,00  |
| 1.21                                                                                                                                             | SCANNER                                                                      | 1        | \$ 1.650.000,00  |
| 2                                                                                                                                                | RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E *CAT0416ELMFG03153*                         |          |                  |
| 2.1                                                                                                                                              | BOMBA DE AGUA                                                                | 1        | \$ 1.150.000,00  |
| 2.2                                                                                                                                              | BOMBA DE ACEITE                                                              | 1        | \$ 1.450.000,00  |
| 2.3                                                                                                                                              | PERA PRESIÓN DE ACEITE                                                       | 1        | \$ 545.500,00    |
| 2.4                                                                                                                                              | EMPAQUETADURA CONTROL DE VÁLVULAS DELANTERO                                  | 1        | \$ 1.950.000,00  |
| 2.5                                                                                                                                              | EMPAQUETADA DE BANCO DE VÁLVULAS DELANTERO                                   | 1        | \$ 1.250.000,00  |
| 2.6                                                                                                                                              | EMPAQUETADURA CONTROL DE VÁLVULAS TRASERO                                    | 1        | \$ 2.500.000,00  |
| 2.7                                                                                                                                              | EMPAQUETADURA DE CONTROL VÁLVULAS TRASERO                                    | 1        | \$ 1.275.000,00  |
| 2.8                                                                                                                                              | SOLENOIDE DE LA TRABA                                                        | 1        | \$ 1.400.000,00  |
| 2.9                                                                                                                                              | GUARDABARROS DERECHO                                                         | 1        | \$ 5.200.000,00  |
| 2.10                                                                                                                                             | GUARDABARROS IZQUIERDO CON TAPA FILTRO                                       | 1        | \$ 5.700.000,00  |
| 2.11                                                                                                                                             | SERVICIO CAMBIO DE GUARDABARROS                                              | 1        | \$ 500.000,00    |
| 2.12                                                                                                                                             | EMBUJAR Y AJUSTAR EQUIPO DELANTERO COMPLETO (INCLUYE BRUJERÍA Y PASADORES)   | 1        | \$ 13.820.000,00 |
| 2.13                                                                                                                                             | EMBUJAR Y AJUSTAR ESTABILIZADORAS                                            | 1        | \$ 2.400.000,00  |
| 2.14                                                                                                                                             | EMPAQUETADURA CILINDRO DE GIRO                                               | 1        | \$ 450.000,00    |
| 2.15                                                                                                                                             | EMPAQUETADA DE CILINDRO DE GIRO MANO DE OBRA                                 | 1        | \$ 250.000,00    |
| 2.16                                                                                                                                             | EMPAQUETADURA CILINDRO ESTABILIZADOR                                         | 1        | \$ 350.000,00    |
| 2.17                                                                                                                                             | EMPAQUETADA DE CILINDRO ESTABILIZADOR MANO DE OBRA                           | 1        | \$ 250.000,00    |
| 2.18                                                                                                                                             | EMPAQUETADURA CILINDRO DEL BOOM                                              | 1        | \$ 450.000,00    |
| 2.19                                                                                                                                             | EMPAQUETADA DE CILINDRO DEL BOOM MANO DE OBRA                                | 1        | \$ 250.000,00    |
| 2.20                                                                                                                                             | EMPAQUETADURA CILINDRO DE ARRASTRE                                           | 1        | \$ 350.000,00    |
| 2.21                                                                                                                                             | EMPAQUETADA DE CILINDRO DE ARRASTRE MANO DE OBRA                             | 1        | \$ 250.000,00    |
| 2.22                                                                                                                                             | EMPAQUETADURA CILINDRO DEL BALDE                                             | 1        | \$ 320.000,00    |
| 2.23                                                                                                                                             | EMPAQUETADA DE CILINDRO DE BALDE MANO DE OBRA                                | 1        | \$ 250.000,00    |
| 2.24                                                                                                                                             | BASE DIENTES BALDE TRASERO                                                   | 1        | \$ 45.000,00     |
| 2.25                                                                                                                                             | DIENTES PARA EL BALDE TRASERO                                                | 1        | \$ 33.000,00     |
| 2.26                                                                                                                                             | PIN DE DIENTE                                                                | 1        | \$ 6.000,00      |
| 2.27                                                                                                                                             | PASADOR DE PIN DIENTE                                                        | 1        | \$ 6.500,00      |
| 2.28                                                                                                                                             | REVISIÓN DE FUGAS EN GENERAL DE LA MAQUINA                                   | 1        | \$ 650.000,00    |
| 2.29                                                                                                                                             | REVISIÓN DE FUGAS EN LA SERVOTRANSMISIÓN                                     | 1        | \$ 1.250.000,00  |





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.239 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y IMPORTADORA DISMAQ S.A.S**

|     |                                                                                                                                  |     |                   |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------|
| 3   | VIBRO CASE SV208                                                                                                                 |     |                   |
| 3.1 | EMPAQUETADURA CILINDRO DE DIRECCIÓN                                                                                              | 1   | \$ 450.000,00     |
| 3.2 | EMPAQUETADA DE CILINDRO DE DIRECCIÓN                                                                                             | 1   | \$ 250.000,00     |
| 3.3 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR INCLUYE (CASQUETES, PISTONES, CAMISAS, ANILLOS, EMPAQUETADURA, MANO DE OBRA, RECTIFICADORA) | 1   | \$ 27.000.000,00  |
| 3.4 | REVISIÓN, DIAGNÓSTICO Y CORRECCIÓN DE FUGAS                                                                                      | 1   | \$ 1.900.000,00   |
| 3.5 | REVISAR EL SISTEMA HIDRÁULICO (DIAGNOSTICO)                                                                                      | 1   | \$ 1.273.000,00   |
| 3.6 | TOMA DE PRESIÓN DE BOMBAS                                                                                                        | 1   | \$ 900.000,00     |
| 3.7 | REVISIÓN DE EQUIPO EN TRABAJO DE ALTA (TRABAJA MAL EN ALTA)                                                                      | 1   | \$ 1.573.000,00   |
|     | SUB TOTAL                                                                                                                        |     | \$ 92.642.300,00  |
|     | IVA                                                                                                                              | 19% | \$ 17.602.037,00  |
|     | TOTAL, PROYECTO                                                                                                                  |     | \$ 110.244.337,00 |

| REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS Y PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE |                                                                                    |          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| ITEM                                                                                                                       | DESCRIPCION                                                                        | CANTIDAD | VALOR UNITARIO   |
| 1                                                                                                                          | VOLQUETA INTERNATIONAL OIA181                                                      |          |                  |
| 1.1                                                                                                                        | ASBESTOS DEL SISTEMA DE FRENOS INCLUYE INSTALACIÓN                                 | 1        | \$ 1.181.818,18  |
| 1.2                                                                                                                        | CRUCETAS                                                                           | 1        | \$ 472.727,27    |
| 1.3                                                                                                                        | TERMINALES DE DIRECCIÓN INCLUYE INSTALACIÓN                                        | 1        | \$ 472.727,27    |
| 1.4                                                                                                                        | BATERÍA 12V                                                                        | 1        | \$ 872.727,27    |
| 1.5                                                                                                                        | LUCES TRASERAS Y ARREGLO DE PACHAS PARA LUCES DEL REMOLQUE INCLUYE INSTALACIÓN     | 1        | \$ 1.000.000,00  |
| 1.6                                                                                                                        | VÁLVULAS DE FRENO INCLUYE INSTALACIÓN                                              | 1        | \$ 1.000.000,00  |
| 1.7                                                                                                                        | LUCES DEL REMOLQUE INCLUYE INSTALACIÓN                                             | 1        | \$ 1.000.000,00  |
| 2                                                                                                                          | VOLQUETA INTERNATIONAL OIA180                                                      |          |                  |
| 2.1                                                                                                                        | ASBESTOS DEL SISTEMA DE FRENOS INCLUYE INSTALACIÓN                                 | 1        | \$ 2.363.636,36  |
| 2.2                                                                                                                        | BALINERA DE PATÍN TENSOR DEL ALTERNADOR                                            | 1        | \$ 145.454,55    |
| 2.3                                                                                                                        | BOCÍN TRASERO                                                                      | 1        | \$ 618.181,82    |
| 2.4                                                                                                                        | SOPORTES DE LA CABINA INCLUYE INSTALACIÓN                                          | 1        | \$ 618.181,82    |
| 2.5                                                                                                                        | TERMINALES DE DIRECCIÓN INCLUYE INSTALACIÓN                                        | 1        | \$ 472.727,27    |
| 2.6                                                                                                                        | REVISAR Y CALZAR CLUTCH                                                            | 1        | \$ 1.090.909,09  |
| 2.7                                                                                                                        | CAUCHOS DEL TOPE DE LOS MUELLES                                                    | 1        | \$ 145.454,55    |
| 2.8                                                                                                                        | REVISIÓN Y ARREGLO DE LUCES TRASERAS                                               | 1        | \$ 818.181,82    |
| 3                                                                                                                          | VOLQUETA KODIAK CQN643                                                             |          |                  |
| 3.1                                                                                                                        | REVISIÓN Y ARREGLO DE LA CAJA DE DIRECCIÓN                                         | 1        | \$ 2.909.090,91  |
| 3.2                                                                                                                        | REVISIÓN Y ARREGLO DEL COMPRESOR                                                   | 1        | \$ 1.363.636,36  |
| 3.3                                                                                                                        | REVISIÓN Y ARREGLO DEL RADIADOR                                                    | 1        | \$ 1.181.818,18  |
| 3.4                                                                                                                        | RODAMIENTO DEL SOPORTE DEL VENTILADOR                                              | 1        | \$ 400.000,00    |
| 3.5                                                                                                                        | CAMBIO DEL YOKEI DEL CARDAN (VA HACIA LA DIFERENCIAL) Y SELLOS DEL YOKEI           | 1        | \$ 1.090.909,09  |
| 3.6                                                                                                                        | SOPORTE DEL CARDAN INCLUYE INSTALACIÓN                                             | 1        | \$ 454.545,45    |
| 3.7                                                                                                                        | REVISIÓN Y ARREGLO DE LA BOTELLA DEL VOLCÓ (EMPAQUETAR)                            | 1        | \$ 2.363.636,36  |
| 3.8                                                                                                                        | BRAZO DE LA DIRECCIÓN (SALE DEL CACHO A LA BIELA DE DIRECCIÓN) INCLUYE INSTALACIÓN | 1        | \$ 1.127.272,73  |
| 3.9                                                                                                                        | ASBESTOS DEL SISTEMA DE FRENOS INCLUYE INSTALACIÓN                                 | 1        | \$ 1.181.818,18  |
| 3.10                                                                                                                       | EMPAQUE DE LA BASE DEL TURBO INCLUYE INSTALACIÓN                                   | 1        | \$ 454.545,45    |
| 4                                                                                                                          | VOLQUETA KODIAK CQN647                                                             |          |                  |
| 4.1                                                                                                                        | REVISIÓN Y ARREGLO DE SISTEMA DE AHOGO                                             | 1        | \$ 1.000.000,00  |
| 4.2                                                                                                                        | REVISIÓN Y ARREGLO DE LA CAJA Y BOMBA DE DIRECCIÓN                                 | 1        | \$ 4.363.636,36  |
| 4.3                                                                                                                        | REVISIÓN Y ARREGLO DEL COMPRESOR                                                   | 1        | \$ 1.672.727,27  |
| 4.4                                                                                                                        | SPLINDERS INCLUYE INSTALACIÓN                                                      | 1        | \$ 1.545.454,55  |
| 4.5                                                                                                                        | RACHES SISTEMA DE FRENOS INCLUYE INSTALACIÓN                                       | 1        | \$ 290.909,09    |
| 4.6                                                                                                                        | REVISIÓN DE LA CAJA (FUGA DE ACEITE) DESMONTAJE Y MONTAJE                          | 1        | \$ 700.000,00    |
| 4.7                                                                                                                        | ASBESTOS DEL SISTEMA DE FRENOS INCLUYE INSTALACIÓN                                 | 1        | \$ 1.181.818,18  |
|                                                                                                                            | SUBTOTAL                                                                           |          | \$ 35.554.545,45 |
|                                                                                                                            | IVA                                                                                | 19%      | \$ 6.755.363,64  |
|                                                                                                                            | TOTAL                                                                              |          | \$ 42.309.909,09 |

**CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025** contados a partir del inicio fijado en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de CÁQUEZA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad:

| No. CDP    | Fecha de Expedición | Valor         |
|------------|---------------------|---------------|
| 2025000417 | 16/09/2025          | \$105.800.000 |
| 2025000470 | 03/10/2025          | \$55.000.000  |

**CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Cádiz, pagara de la siguiente forma: **A)** Por monto agotable mediante actas parciales hasta un 90% de acuerdo al suministro realizado de suministro e instalación de las llantas al parque automotor definido por el supervisor, **Previa presentación de los siguientes documentos:** ➤ Factura de venta. ➤ Certificado de cumplimiento parcial expedido por el supervisor del contrato. ➤ Informe del contratista del proceso de suministro e instalación de las llantas al parque automotor. ➤ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado. ➤ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione complemente, cuando se trate de personas jurídicas ➤ Certificación bancaria. ➤ Y demás documentos solicitados por el supervisor. **B).** Un último





## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.239 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y IMPORTADORA DISMAQ S.A.S**

pago CONTRALIQUIDACIÓN del 10%, con la ejecución del 100% del valor total del contrato **Prevía presentación de los siguientes documentos:** ➤ Factura de venta. ➤ Certificado de cumplimiento final o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. ➤ Informe de supervisión del proceso de suministro e instalación de las llantas al parque automotor. ➤ Informe del contratista del proceso de suministro e instalación de las llantas al parque automotor. ➤ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado. ➤ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione complemente, cuando se trate de personas jurídicas ➤ Certificación bancaria. ➤ Acta de Terminación y entrega y recibo final ➤ Aprobación de Pólizas ➤ Acta de liquidación del contrato ➤ Y demás documentos solicitados por el supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA. - VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a **EL CONTRATISTA** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el **CONTRATISTA** ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra El Municipio de CÁQUEZA por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** El Municipio de CÁQUEZA verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del **CONTRATISTA** a través de la Supervisión del contrato la ejercerá **HELMAN DANIEL ACOSTA FORERO - SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y posterior al análisis de riesgos, se considera pertinente exigir al contratista, constituir garantía única. El contratista se comprometerá a constituir una garantía única del contrato la cual deberá incluir como asegurado a **EL MUNICIPIO DE CAQUEZA** como beneficiarias y aseguradas, consistente en una póliza de seguros expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare lo siguiente: **1.. CUMPLIMIENTO-SERIEDAD DE LA OFERTA.** equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Contratado con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2. CALIDAD DE LOS BIENES.** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia de un año (01) contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final. **3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** (Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.) por un valor de DOSCIENTOS (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de El **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a El Municipio de CÁQUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual presentará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a



[Alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co](mailto:Alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co)

[www.caqueza-cundinamarca.gov.co](http://www.caqueza-cundinamarca.gov.co)

Calle 2ª N° 4-30 Parque Principal

Cáqueza-Cundinamarca



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.239 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y IMPORTADORA DISMAQ S.A.S**

la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del El Municipio de CÁQUEZA, o de El CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, de la L.80/93, art.17, lit. b). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, El Municipio de CÁQUEZA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que El Municipio de CÁQUEZA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e **intervención necesarias**, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien sea a su vez le podrá declarar caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (dentro de los cuatro meses siguientes Art. 60, L.80/93). También es esta etapa las partes acordarán los ajuste, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato de calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición y este procedimiento se surtirá de conformidad de acuerdo a lo reglamentado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, artículo 8; la Ley 104 de 1993, artículo 83 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3. Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. 4. Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes en SECOP II **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne al municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, todos aquellos documentos que se generaron en la etapa precontractual por parte de la entidad y la propuesta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio el Municipio de Cáqueza. Para constancia se firma en la plataforma Secop II



[Alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co](mailto:Alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co)

[www.caqueza-cundinamarca.gov.co](http://www.caqueza-cundinamarca.gov.co)

Calle 2ª N° 4-30 Parque Principal

Cáqueza-Cundinamarca

f Alcaldía de

Cáqueza

@alcaldia\_ca

queza



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.239 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y IMPORTADORA DISMAQ S.A.S**



[Alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co](mailto:Alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co)

[www.caqueza-cundinamarca.gov.co](http://www.caqueza-cundinamarca.gov.co)

Calle 2ª N° 4-30 Parque Principal

Cáqueza-Cundinamarca

 Alcaldía de  
Cáqueza

 @alcaldia\_ca  
queza